

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

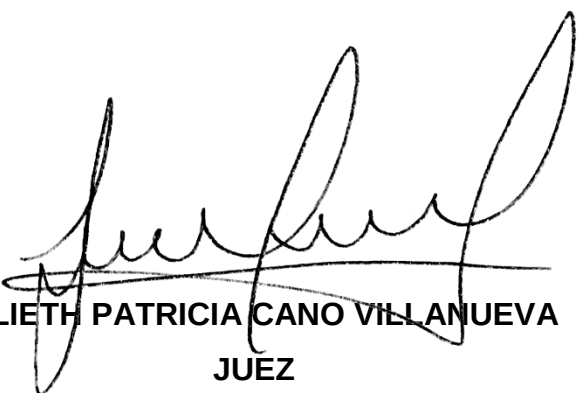
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201902122

Surtido en debida forma el emplazamiento, y dado que la parte demandada no compareció al proceso dentro del término del llamamiento edictal, ni personas interesadas en el inmueble materia de usucapión, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa a título de curador(a) Ad- Litem, para que defienda sus intereses personales, al(a) abogado(a) relacionado en documento adjunto a esta decisión, quien ejerce habitualmente la profesión. Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 400.000, que será cancelada por la parte demandante.

Comuníquese su designación en los términos del artículo 49 *ibídem*, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 23 de octubre de 2020

No. de Estado 36

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.